

Dec. No. 245-10 que integra la Delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en la toma de posesión de la Excelentísima Señora Laura Chinchilla Miranda, como Presidenta de la República de Costa Rica, a efectuarse el día 8 de mayo del 2010, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designa la Delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en los actos de toma de posesión de la Excelentísima Señora Laura Chinchilla Miranda, como Presidenta de la República de Costa Rica, la cual se efectuará el 8 de mayo del 2010 y estará integrada por los señores: Dr. Rafael Alburquerque, Vicepresidente de la República, quien la presidirá; y la Señora Adonaida Medina, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en Costa Rica.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 246-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. El señor **Delny Antonio Abréu Hernández**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Dely Antonio Abréu Hernández**.

Artículo 2. El señor **Vicente Ramón López Quezada**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón López Quezada**.

Artículo 3. La señora **Luz Marina Carpio**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luz María Carpio**.

Artículo 4. La señora **Virgilia Jesús Frías Amparo**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Virgilita Frías Amparo**.

Artículo 5. El señor **Dany Herrera**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Danny Junior Herrera**.

Artículo 6. El señor **Julio Leonor Romero**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Julio Ramón Romero**.

Artículo 7. El señor **Antonio Francisco Gómez Grullón**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Antonio Francisco Ramón Gómez Grullón**.

Artículo 8. El señor **Brunildo Nicolás Hernández Rojas**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Nicolás Hernández Rojas**.

Artículo 9. El señor **Rafael Arquímedes Pérez Encarnación**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Arquímedes Pérez Encarnación**.

Artículo 10. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 247-10 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, G. O. No. 10573, del 5 de mayo de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-10

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.821, de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.301 del 18 de junio de 1964, sobre el Notariado.

VISTA: La Resolución No.2555-2008, del 31 de julio de 2008, de la Suprema Corte de Justicia.

VISTA: La Ley No.633, de fecha 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Reglamento No.246-06, de fecha 9 de junio del 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.